

el Documentos que acrediten los méritos especiales que hubieran alegado.

F) Certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social cuando procediera con arreglo a lo indicado en la base segunda.

Los documentos a que se refieren los apartados c) y d) deberán estar expedidos con dos meses de antelación como máximo a la fecha de su presentación.

En defecto de los documentos concretos justificativos de cumplir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quiénes dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, serán excluidos de la lista de opositores aprobados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad de la instancia referida en la base tercera. En este caso se formulará nueva propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la citada anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos podrán suplir los documentos reseñados en los apartados a), b), c), d) y f) por la hoja de servicios, certificada por sus respectivos Jefes.

Los opositores, incluidos en la referida propuesta que hubieren aportado toda la documentación antes enumerada dentro del plazo establecido serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán seguir con resultado satisfactorio un curso de formación y un período de prácticas de inspección.

Décima. Curso de formación.

El curso de formación será organizado por la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria; su duración no será superior a tres meses, y versará sobre las siguientes materias:

- Política Fiscal.
- Técnica de la imposición directa.
- Distribución sectorial de actividades.
- Estudios económicos y tributarios.
- Técnica de la estimación objetiva.
- Técnica de la estimación directa.
- Organización central y provincial de los servicios tributarios al Cuerpo.
- Información a Tribunales y Jurados.
- Convenios internacionales para evitar la doble imposición.
- Servicios de crédito, ahorro, Banco y Bolsa.
- Regularización y balances.
- Financiación interior y exterior, y
- Deontología profesional.

Undécima. Período de prácticas y nombramiento.

Concluido el curso de formación, los aspirantes pasarán a realizar un período de prácticas de inspección por tiempo no superior a tres meses, para lo cual serán adscritos a las Delegaciones de Hacienda que acuerde la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria.

El opositor que no asistiera al curso de formación y prácticas de inspección, o aun asistiendo no obtuviese el aprovechamiento mínimo que le capacite para el desempeño de las funciones atribuidas al Cuerpo de Intendentes de Hacienda, perderá todo derecho a ser nombrado funcionario de carrera.

Finalizado el curso de formación y el período de prácticas de inspección referidos anteriormente, se formulará la relación definitiva de los ingresados de acuerdo con la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición. La Orden ministerial confiriendo el nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y de ella se dará cuenta a la Comisión Superior de Personal, según previene el artículo 17, apartado 2.º, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

La colocación de los nuevos Intendentes en la relación circunstanciada del Cuerpo se hará a continuación de los anteriormente incluidos, por orden de puntuación de la propuesta aprobada del Tribunal, con independencia de la fecha en que tomen posesión de sus destinos.

Duodécima. Solicitud de vacantes.

Los nombrados Intendentes al servicio de la Hacienda Pública solicitarán las plazas vacantes, que les serán adjudicadas por riguroso orden de puntuación final, adquiriendo la condición de funcionarios de carrera por cumplimiento sucesivo de los requisitos exigidos por los párrafos c) y d) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado de 7 de febrero de 1964.

A petición de los interesados, el Subsecretario de Hacienda podrá conceder una prórroga del plazo a que se refiere el artículo 36, d), citado, que no exceda de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no resultaren perjudicados los derechos de tercero.

Decimotercera. Recursos y reclamaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se originen de la misma y de la actuación del Tribunal podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, cuyos preceptos asimismo habrán de observarse para el cómputo de los plazos señalados para la celebración de las oposiciones y las incidencias que puedan plantearse en su desarrollo.

En todo lo no prevenido en esta Orden, en el Decreto 1411/1968, de 24 de junio, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y en el Reglamento del Cuerpo de Intendentes al servicio de la Hacienda Pública aprobado por Decreto 998/1969, de 24 de mayo, el Tribunal resolverá discretionalmente.

La que comienza a V. L. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. L. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1973. F. L. El Subsecretario, Juan Ravina Carrión.

Hno. Sr. Subsecretario de Hacienda

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Política económica de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Política económica de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona, convocados por Orden de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), para hacer su presentación ante este Tribunal el próximo día 18 de abril de 1973, a las trece horas, en la antigua Universidad Central, calle San Bernardo, número 49.

En dicho acto harán entrega de la Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas, así como de los trabajos científicos y de investigación que tengan a bien aportar.

Madrid, 23 de marzo de 1973. El Presidente del Tribunal, Emilio Figueroa Martínez.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de marzo de 1973 por la que se hace pública la relación de aprobados en las oposiciones de Inspectores técnicos de la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Hno. Sr.: Convocadas por Orden de 16 de mayo de 1972 oposiciones para cubrir treinta y cinco plazas de Inspectores técnicos de la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, y vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las mismas.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el apartado 2 del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, ha tenido a bien nombrar Inspectores técnicos de la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, con el sueldo anual y pagas extraordinarias que previene la Ley 31/1965, de 4 de mayo, y demás disposiciones complementarias, a los opositores que a continuación se relacionan, por el orden que les corresponde con arreglo a la puntuación obtenida, según el resultado de los ejercicios y de los méritos computados:

1. D. Francisco Andrés Galindo Meño.
2. D. Francisco Fernando Cuesta Hernández.
3. D.ª María Angustias Casado Tomas
4. D. Fernando Gimeno Marin
5. D.ª Asunción Rodríguez Porrillo
6. D. Francisco Badenes Vicente.
7. D. Heliodoro Alcaraz García de la Barrera.
8. D. Juan Cano Capdevila.
9. D. José Luis Rora Vergés
10. D. José Luis Abad Rubio.
11. D. Joaquín Martínez Soler.
12. D. Jesús Fernández de la Vega Sanz.
13. D. Oscar Marañer y Sánchez Valdepeñas.
14. D. Francisco Aguilar Simón.
15. D. Rafael Fito Uribe
16. D. Miguel Cuercia Valdivia
17. D. Ruperto Infantes del Valle
18. D. Servideo Ruiz de la Fuente.
19. D. Juan Antonio Leal López.
20. D. Ignacio Vázquez González.
21. D. Eustasio del Val de la Fuente.
22. D. Bernardino Rotger Espejo.
23. D. Angel Torres Puya.
24. D. Leopoldo Martorell Briz.